PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Rawson, de Febrero de 2020.

VISTO:

Los rotulados *"G., N. s/ Robo Agravado" (Expediente número 100.576, año 2019; Oficina Judicial con sede en Trelew, carpeta número 7.881)* donde a fojas 207/12 vuelta articuló impugnación extraordinaria el defensor Lisandro Benítez en contra de la sentencia de fojas 195/203, dictada por la Cámara de esa ciudad, que confirmó el fallo de fojas 149/73. Este último, correspondiente a la primera instancia, impuso a M. M. S. ocho (8) años de prisión como coautor del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego y la producción de lesiones graves (Código Penal, artículos 45, 166 inciso 1 en función del artículo 90, y 166 inciso 2), perpetrado el dieciocho (18) de Junio de 2018 en la ciudad de Trelew, en perjuicio de N. G..

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente afirma que la decisión de marras erró al valorar circunstancias objetivas y subjetivas, y que el defecto incide en la pena determinada para M. M. S.. Sin embargo, tal conclusión de la defensa no viene sustentada en razones extraordinarias que justifiquen el vicio alegado en la impugnación, que revoquen los serios motivos ponderados por los jueces del juicio o de la alzada (Código Procesal Penal, artículos 70, 372 incisos 3 y 5 y 375 inciso 3).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

1°) DECLARAR inadmisible la impugnación extraordinaria de fojas 207/12 vuelta, con costas (Código Procesal, artículos 363, 382, 385, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MARIO LUIS VIVAS

JOSE A FERREYRA
Secretario

REGISTRADA bajo el Nº 5 del Año 2020 CONSTE.-

JOSE A FERREYRA
Secretario